

LECCIÓN XXII. DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Defraudación tributaria

Bien jurídico protegido: el patrimonio de las Haciendas públicas

Conductas delictivas: (art. 305.1 CP)

- por acción u omisión defraudar en más de 120.000 euros a una de las Haciendas Públicas nacionales por medio de:

- eludir del pago de tributos
- eludir el pago de cantidades retenidas o que hubieran debido retenerse o de ingresos a cuenta
- obtener indebidamente devoluciones
- disfrutar indebidamente beneficios fiscales
- La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación cuando esta se acredita por otros hechos (art. 305.1 segundo párrafo CP)

- mismas actividades delictivas a partir de 120.000 euros sin tener que esperar a que se cumpla el año natural para organización o grupo criminal, o para personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva

Sujeto activo: el obligado al ingreso tributario, el retenedor o el titular de la ventaja fiscal

- persona natural o persona jurídica (art. 310 bis CP)

Sujeto pasivo: Hacienda pública estatal, autonómica, foral, local

Tipo: doloso (art. 305 CP)

Supuestos agravados: art. 305 bis CP

Supuestos atenuados: art. 305.6 CP

Antijuridicidad: cláusula de exoneración de responsabilidad penal por la completa regularización de la situación tributaria (art. 305.4 CP)

Condición objetiva de punibilidad:

- cálculo de la cuantía defraudada (art. 305.2 CP)
 - defraudación superior a 120.000 euros por cada concepto en el periodo impositivo o un año natural (art. 305.1 CP)

- defraudación igual a partir de 120.000 euros, sin más requisitos, para organización o grupo criminal, o para personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva (art. 305.2.a) último inciso CP)

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Pena y Responsabilidad civil: art. 305.7 CP; suspensión de la pena (art. 308 bis.1 CP)

Medida complementaria: art. 305.1 último párrafo CP

Procedimiento: art. 305.5 CP

Concurso de delitos: art. 305.4 último párrafo CP; medial; real (no delito continuado)

Concurso de leyes

Delitos contra la Hacienda de la Unión Europea

Bien jurídico protegido: el patrimonio de la Unión Europea

Conductas delictivas:

- defraudar más de 50.000 euros con las conductas del art. 305.1 CP (305.3 CP)
- defraudar más de 50.000 euros los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta (art. 306 CP)
 - eludiendo los pagos de cantidades que se deban ingresar
 - dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta a la que iban destinados
 - obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión
 - ocultando las condiciones que impidan la obtención de fondos (art. 306 CP)

Sujeto activo: el obligado al ingreso tributario, el tenedor de los fondos

- persona natural o persona jurídica (art. 310 bis)

Sujeto pasivo: la Unión Europea

Tipos: dolosos (art. 305.3, 306 CP)

Supuestos atenuados: art. 305.3 último párrafo CP; art. 306 último párrafo CP.

Antijuridicidad: cláusula de exoneración de responsabilidad penal por la completa regularización de la situación tributaria (art. 305.4 CP)

Condición objetiva de punibilidad:

- cuantía de la defraudación superior a 50.000 euros por cada concepto en el periodo impositivo o un año natural (arts. 305.3 CP)

- cuantía de la defraudación a partir de 50.000 euros, sin más requisitos, para organización o grupo criminal, o para personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva (art. 305.3 CP);
- cuantía de la defraudación superior a 50.000 euros (art. 306 primer párrafo CP)
- cuantía de la defraudación entre más de 4.000 euros y hasta 50.000 euros (art. 305.3 último párrafo; art. 306 último párrafo CP)

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Pena y Responsabilidad civil: suspensión de la pena (art. 308 bis CP)

Concurso de delitos: art. 305.4 último párrafo CP; no delito continuado

Concurso de leyes

Delitos contra la Seguridad Social

Bien jurídico protegido: el patrimonio de la Seguridad Social

Conductas delictivas: y 307 ter CP)

- por acción u omisión defraudar más de 50.000 euros a la Seguridad Social para (art. 307.1 CP)
 - eludiendo el pago de las cuotas y conceptos de recaudación conjunta. La mera presentación de los documentos de cotización no excluye la defraudación
 - obteniendo indebidamente de devoluciones
 - disfrutando indebidamente de deducciones (art. 307.1 CP)
- obtener indebidamente el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social (art. 307 ter.1 CP)
- obtener la prolongación indebida del disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social (art. 307 ter.1 CP)
- facilitar a otros la obtención o prolongación indebida del disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social (art. 307 ter.1 CP)

Sujeto activo: el obligado al pago de las cuotas empresariales y obreras; el que disfruta indebidamente de devoluciones o deducciones, de la obtención o prolongación indebida del disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social

- persona natural o persona jurídica (art. 310 bis)

Sujeto pasivo: Tesorería General de la Seguridad Social

Tipo: doloso

Supuestos agravados: art. 307 bis CP; 307 ter.2 CP

Supuestos atenuados: art. 307. 5 CP; art. 307 ter.1 segundo párrafo y 307 ter.6 CP

Antijuridicidad: cláusula de exoneración de responsabilidad penal por la completa regularización, reconocimiento y pago de la deuda (arts. 307.3, 307 bis.2, 307 ter.3 CP)

Condición objetiva de punibilidad:

- cuantía superior a 50.000 euros durante 4 años naturales (art. 307.2 CP)
- La existencia de un procedimiento penal por delito contra la Seguridad Social no paralizará el procedimiento administrativo para la liquidación y cobro de la deuda contraída con la Seguridad Social (art. 307.4 CP) o de las prestaciones indebidamente obtenidas (art. 307 ter.4 CP)

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Pena y Responsabilidad civil: arts. 307.6 y 307 ter.5 CP; suspensión de la pena (art. 308 bis.1 CP)

Medidas complementarias: arts. 307.1 último párrafo CP, 307 bis.3, 307 ter.1 y 2 último párrafo CP

Procedimiento: arts. 307.4, 307 ter.4 CP

Concurso de delitos: art. 307.3 último párrafo CP; art. 307 ter.3 último párrafo CP

Fraude y malversación de subvenciones

Bien jurídico protegido: el patrimonio de las Administraciones Públicas

Conductas delictivas: (art. 308 CP)

- obtener fraudulentamente subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por más de 120.000 euros (art. 308.1 CP)
- empleo desviado en más de 120.000 euros de los fondos obtenidos mediante una subvención (art. 308.2 CP)

Sujeto activo: quien ha recibido la subvención o ayuda

- persona natural o persona jurídica (art. 310 bis)

Sujeto pasivo: las Administraciones públicas

Tipo: doloso (art. 308.1 y 2 CP)

Supuesto atenuado: art. 308.7 CP

Antijuridicidad: cláusula de exoneración de la responsabilidad penal (art. 308.5 CP).

Condición objetiva de punibilidad:

- cuantía superior a 120.000 euros en un año natural (art. 308.1 y 2 CP)

- se contabilizan todas las subvenciones o ayudas obtenidas para el fomento de la misma actividad privada subvencionable, aunque procedan de distintas administraciones o entidades públicas (art.308.4 CP)

- el procedimiento penal no paraliza la acción de cobro de la Administración (art. 308.6 CP)

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Pena y Responsabilidad civil: suspensión de la pena (art. 308 bis CP)

Medidas complementarias: art. 308.3 CP

Procedimiento: art. 308.6 CP

Concurso de delitos: art. 308.4 CP

Defraudación contable

Bien jurídico protegido: el sistema tributario

Conductas delictivas: (art. 310 CP)

- incumplir absolutamente con la obligación de llevar la contabilidad mercantil, libros o registros fiscales (art. 310.a) CP)

- llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa (art. 310.b) CP)

- cuando se omitan las declaraciones tributarias o las presentadas sean reflejo de una contabilidad falsa y que las presentadas sean, en más o en menos de 240.000 euros, sin compensación entre los conceptos, en cada ejercicio económico

- no anotar en los libros obligatorios de negocios transacciones económicas o anotarlas con cifras falsas (art. 310.c) CP)

- practicar anotaciones ficticias en los libros obligatorios (art. 308.d) CP)

Sujeto activo: el obligado legalmente a llevar la contabilidad, libros o registros fiscales

- persona natural o persona jurídica (art. 310 bis)

Sujeto pasivo: Hacienda pública estatal, autonómica, foral, local

Tipo: doloso

Antijuridicidad

Condición objetiva de punibilidad:

- En los supuestos de los apartados c) y d) del art. 308 CP se requiere que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas sean reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o

falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Pena y Responsabilidad civil: suspensión de la pena (art. 308 bis CP)

Concurso de delitos